UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
59 Años

ACUERDO No. (030) ***DE 2004***
(- 8 JUN. 2004)

Por el cual se aprueba el Programa de Educación Continuada de la Facultad de Ciencias de la Salud.

El CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General Acuerdo 011 de abril 10 de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 27, literal a, establece que una de las funciones del Consejo Académico es "Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario".

Que dentro de los objetivos de Educación Continuada están los de ofrecer eventos de actualización, complementación y capacitación a los Docentes, Estudiantes, Profesionales, Egresados de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y demás personas interesadas.

Que la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud presentó al Consejo Académico la programación de Educación Continuada para desarrollarse en el segundo período del año 2004, enmarcada dentro de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional.

Que el Consejo Académico analizó y aprobó el programa de Educación Continuada de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR *el programa de Educación Continuada de la Facultad de Ciencias de la Salud, para el segundo período académico del año dos mil cuatro (2004), así:*

EVENTO:	**DIPLOMADO "CALIDAD DE LA SALUD vs. CALIDAD DEL LABORATORIO"**	
FECHA:	De agosto 17 a octubre 1	
VALOR:	Docentes, Egresados y Profesionales:	Costo/ beneficio por convenios docente asistencial.

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
59 Años

Hoja No. 2 del Acuerdo 030 *de 2004 "Por el cual se aprueba el Programa de Educación Continuada de la Facultad de Ciencias de la Salud".*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Autorizar al Rector para modificar o sustituir la denominación, fechas, costos y demás aspectos de la programación de los eventos, previa justificación.*

ARTÍCULO TERCERO: *Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los - 8 JUN. 2004

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO (E),

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Esp. Alicia Alvarez de Weldefort
Decana Facultad Ciencias de la Salud